



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Divorcio - Digital
No.110013110023-2023-00502-00

Bogotá D.C., diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1. Teniendo en cuenta los hechos de la demanda, indique en forma clara la causal o causales invocadas para solicitar el divorcio, así como indique las circunstancias de modo tiempo y lugar en que el cónyuge demandado incurrió en cada una de ellas.

2.- Adecue de igual forma la demanda y el poder, solicitando se decrete el divorcio del matrimonio civil y no la cesación de los efectos civiles.

Para lo cual deberá allegar nuevo escrito de demanda y poder.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 104

HOY: 11 de agosto de 2023

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

Secretaria